



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

## GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-30267 DE 2019 12 Feb

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2019-2020

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

## CONSIDERANDO

Que, el 18 de julio de 2011 fue promulgado el acto legislativo 05 de 2011 "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, en su Artículo 2°, el Artículo 361 de la Constitución Política quedará así: (...) "Parágrafo 1°. Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El sistema General de Regalías tendrá su propia sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la Republica expedirán bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el parágrafo 5° "transitorio del Artículo 2° del acto legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, señaló que el Sistema General de Regalías regirá a partir del 1° de Enero de 2012.

Que, el Presidente de la Republica sancionó la ley 1530 de 17 de mayo de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en la cual se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías, al igual que se definieron unas destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Artículo 6° de la ley 1530 de 17 de mayo de 2012, estipula: "Órganos colegiados de administración y decisión. Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

El funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión, así como la forma de seleccionar sus integrantes serán definidos por el reglamento. En todo caso, la participación en estos órganos colegiados será ad honorem. Asistirán a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales en calidad de invitados permanentes dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en el respectivo departamento y dos Representantes a la Cámara. Esta representación se rotará cada año. Habrá un representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como un representante de las comunidades indígenas, con voz y sin voto, en cada órgano de administración y decisión en aquellos departamentos en que estos tengan representación".

Que el Artículo 93 de la Ley 1530 de 17 de mayo de 2012, estipula: "Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bianualidad, estos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto".

Que el Artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, estipula. "Vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías. Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Confis.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bianualidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Parágrafo. La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bianualidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional " en el título 4 reglamenta lo concerniente al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 , estipula: "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0267 DE 2019 22 fis big

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2019-2020**

Que el Artículo 2.2.4.1.2.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, estipula: "Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto.

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del Sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "CAPITULO DE REGALÍAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley Bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan. La vigencia de los Ingresos y Gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES (...)". "El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Decreto, contendrán un capítulo de Regalías compuesto por un presupuesto de Ingresos y uno de Gastos.

El Presupuesto de Ingresos estará clasificado en: a) Asignaciones Directas, b) Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo, y de Ciencia, Tecnología e Innovación c) Recursos para el Funcionamiento del Sistema, discriminados entre recursos asignados para el Fortalecimiento de las Oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión d) Recursos de Capital. Dentro de los Recursos de capital se encuentran los recursos de Créditos adquiridos con fuente de pago de Regalías, los Rendimientos Financieros y los Recursos del Balance si se llegaran a presentar y e) Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.

El presupuesto de Gastos estará clasificado en: a) Gastos de Inversión, los cuales a su vez se sub-clasificaran en gastos Operativos y Gastos de Inversión, en la sub-clasificación del Gastos de Inversión se discriminan uno a uno los proyectos y en los Gastos operativos de Inversión se incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y para el Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación. b) Servicio a la Deuda, discriminado en Amortización a capital e intereses, c) Compromisos adquiridos a 31 de Diciembre de 2011, detallados de manera individual, Esta última categoría de Gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos. y e) Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "EJECUCIÓN DEL CAPITULO DE REGALÍAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporaran al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de Inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan al bienal del Sistema General de Regalías, Igualmente las entidades territoriales a quienes se les agine recursos para el fortalecimiento de las oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de órganos Colegiados de Administración y Decisión incorporan estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Alcalde o Gobernador (...)"

Que el artículo 2.2.4.1.2.7.7. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Manejo de recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación. Los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión no tendrán que ser aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión para su incorporación y ejecución.

Que de "conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.4.13 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo".

Que mediante la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 "se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en donde se estableció el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Sistema General de Regalías, así como el Presupuesto de las Asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías.

Que mediante Acta No. 063 del 20 de diciembre de 2018, la Secretaría Técnica del OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías, en el numeral 3.4.5. LA SECRETARÍA TÉCNICA PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DEL OCAD LA DECISION DE VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR EL EJECUTOR E INSTANCIA QUE ADELANTARÁ LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, ASÍ COMO AUTORIZAR LAS VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES Y DE EJECUCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: Código BPIN 2018000030155, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" financiado por el Fondo de Desarrollo Regional, por valor aprobado vigencia futura de \$1.808.908.731, Bienio en el que se recibe el bien o servicio 2019 - 2020. Se designó al Departamento del Valle del Cauca: como entidad pública ejecutora del proyecto por valor de \$1.717.945.131; asimismo como instancia pública designada para la contratación de interventoría por valor de \$90.963.600.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

## GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0267 DE 2019 *u fus lca*

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2019-2020

Que mediante Acuerdo No. 077 del 20 de diciembre de 2018 el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías, en el Artículo 18 decide: "VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, así como autorizar las vigencias futuras presupuestales y de ejecución al siguiente proyecto de inversión: Código BPIN 2018000030155, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" financiado por el Fondo de Desarrollo Regional, valor aprobado de vigencia futura por \$1.808.908.731, para el bienio que se recibe el bien o servicio 2019-2020. Se designó al Departamento del Valle del Cauca: como entidad pública ejecutora del proyecto por valor de \$1.717.945.131; asimismo como instancia pública designada para la contratación de interventoría por valor de \$90.963.600.

Que la Secretaría de Educación mediante Formato FO-M7-P1-07-V01, con SADE 392269, con fecha del 15 de febrero de 2019 y radicado en la Subdirección de Presupuesto el 18 de febrero de 2019, solicita modificación al Presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Sistema General de Regalías para Adicionar el valor de \$1.808.908.731, en la Renta 1-141202 denominada FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, mediante la Fuente 1-2057 SGR SSF FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, para acreditar las actividades del proyecto identificado con la apropiación presupuestal 2-42100770, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por valor total de \$1.808.908.731, justificando que "La Secretaría de Educación, solicita mediante formato de solicitud de adición al presupuesto de la actual vigencia, la incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de dar ejecución al proyecto que tiene como fuente de financiación (SGR), denominado: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por valor de \$1.808.908.731".

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante Formato FO-M1-P1-44-V01 Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, según oficio No. 1.130.30-64.27-390491 del 06 de febrero de 2019, informa: "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al presupuesto de la administración central del Departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo al artículo 14 del Decreto 0522 del 09 de mayo de 2018, la Subdirección de Inversión Pública se permite informar que el proyecto de inversión del SGR "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con el PO02-100770, valor \$1.808.908.731 vigencia 2019, se encuentra radicado y/o actualizado en el Banco de Programas y Proyectos a través del Sistema de Gestión Financiero Territorial SGFT-SAP.

En mérito de lo expuesto ...

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS			
1	INGRESOS		1.808.908.731
1-1	INGRESOS CORRIENTES		1.808.908.731
1-14	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		1.808.908.731
1-141	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		1.808.908.731
1-1412	RECURSOS FONDO SGR		1.808.908.731
1-141202	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		1.808.908.731
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS			1.808.908.731

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese la siguiente adición al Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR, así:

CRÉDITOS							
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110101		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ	27.976.000
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110102		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR.	143.907.786



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-067 DE 2019 22 feb 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2019-2020

1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110103		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.	146.303.360
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110104		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.	172.608.000
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110105		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILA.	136.174.500
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110106		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA.	151.036.000
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110107	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.	148.916.494
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110108		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE.	120.310.904
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110109		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	157.872.200
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110110		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.	93.210.914
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110111		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA RIOFRIO.	46.846.236
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110112		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO.	148.032.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-30267 DE 2019 22 Fis 619

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2019-2020

1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110113	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ULLOA.	127.898.815
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110114	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES.	96.851.922
1-2057	1105	2-42100770	0210402010100000	PI02100770110115	REALIZAR INTERVENTORIA AL PROYECTO.	90.963.600
<b>TOTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>						<b>1.808.908.731</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>						<b>1.808.908.731</b>

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los ( 22 ) días del mes de ( Fis 619 ) de dos mil diecinueve (2019)

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**MARIA VICTORIA MACHAD ANAYA**

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Elaboró: Nayive Arriola Díaz - Profesional P.S.

Revisó: Gonzalo González Fernández - Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

Vo.Bo. Dr. Juan Manuel Mejía Henao - Subdirector de Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación

**ALVARO JIMÉNEZ GARCÍA**

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ( E )